



## Universidad de Valladolid

**RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2026, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONCURSO 2026/01 PARA LA SUBSANCIÓN DE DEFECTOS QUE HAYAN MOTIVADO LA EXCLUSIÓN, ADMISIÓN CON SUBSANACIÓN Y OMISIÓN DE LAS RELACIONES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 8 DE ABRIL DE 2026.**

La Resolución de este Rectorado de 8 de abril de 2026, por la que se convocaban en el concurso 2026/01 las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal docente e investigador en régimen de derecho laboral, establece en su base 4.1 un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las lista de personas admitidas, admitidas con subsanación y excluidas para que las personas interesadas puedan proceder a la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión, admisión con subsanación u omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas.

Debido a la incidencia técnica en Sede Electrónica los días 7 y 8 de mayo y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 89 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, BOCYL, del 11).

Este Rectorado **RESUELVE:**

**Primero.-** Ampliar en dos días hábiles el plazo establecido para la subsanación de aspirantes admitidos con subsanación y excluidos a las distintas plazas convocadas a las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal docente e investigador en régimen de derecho laboral, por Resolución Rectoral de 8 de abril de 2026.

**Segundo.-** Contra el presente acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3 y 112 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno sin perjuicio de que la oposición a dicho acto pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Valladolid, fecha de firma electrónica.- El Rector, P.D. Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCYL de 18/05/2022), el Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.

